



Proyecto de Ley N° 10779/2024-CR

Despacho del Congresista  
**ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Proyecto de Ley N° .....



**LEY QUE DECLARA DE  
INTERÉS NACIONAL LA  
RESTAURACIÓN,  
PROTECCIÓN,  
CONSERVACIÓN, PUESTA EN  
VALOR Y PROMOCIÓN DE LA  
CASA DE OSAMBELA O CASA  
OQUENDO, UBICADA EN EL  
CENTRO HISTÓRICO DE LIMA**

El congresista de la República **CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular que suscribe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

## **I. FORMULA LEGAL**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN,  
PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE  
LA CASA DE OSAMBELA O "CENTRO CULTURAL INCA GARCILASO DE  
LA VEGA", UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA**

### **Artículo Único. Declaratoria de interés nacional**

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Casa Oquendo, ubicada en el Centro Histórico de Lima, provincia y departamento de Lima, para su uso por la Academia Peruana de la Lengua, la Academia Nacional de Historia, la Academia Nacional de Ciencias, la Academia Nacional de Medicina y la Academia Peruana de Derecho. Estas academias, en su calidad de órganos consultivos del Estado, desempeñan un papel fundamental como difusores y promotores de la investigación, el conocimiento científico y la cultura en sus respectivas áreas,

cuyas actividades tienen un impacto significativo en la comunidad científica y en la población peruana.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

### ÚNICA.- Acciones de coordinación

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 3 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/04/2025 10:22:42-0500



Firmado digitalmente por:  
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos  
Ernesto FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/04/2025 10:27:11-0500



Firmado digitalmente por:  
ALEGRIA GARCIA Luis  
Arturo FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/04/2025 14:29:54-0500

### CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Fernando Miguel FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/04/2025 15:14:23-0500



Firmado digitalmente por:  
VENTURA ANGEL Hector Jose  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/04/2025 20:52:36-0500



Firmado digitalmente por:  
SANTISTEBAN SUCLUPE  
Magally FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2025 11:09:15-0500



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/04/2025 15:36:56-0500

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

[ebustamante@congreso.gob.pe](mailto:ebustamante@congreso.gob.pe)

Teléfono 311 7777 anexo 7298



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10779/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La Casa de Osambela, también conocida como Casa de Oquendo, ubicada en Jirón Conde de Superunda 298, Cercado de Lima, es un inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación en 1972 y Patrimonio de la Humanidad en 1991 por la UNESCO. Adquirida por el Estado peruano en 1979, conforme al Decreto Ley N° 22677, la casona fue destinada a albergar actividades culturales que fomentaran los lazos entre Perú y España. Desde entonces, el Ministerio de Educación (MINEDU) asumió su propiedad y administración, designándola como sede del Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega y de varias instituciones de gran relevancia cultural, tales como la Academia Peruana de la Lengua, la Academia Nacional de Historia, la Sección Nacional de la Comisión de Intercambio Cultural Perú-España, la Academia Nacional de Ciencias, la Academia Nacional de Medicina, la Academia Peruana de Derecho y la Academia Peruana de Ingeniería.

Estas Academias, además de ser impulsoras de la investigación y el desarrollo académico en sus respectivos campos, desempeñan un papel esencial como cuerpos consultivos del Estado. Su presencia en la Casa de Osambela ha sido fundamental para el enriquecimiento cultural y académico de la sociedad peruana.

La restauración integral más significativa del inmueble tuvo lugar en 1981, siendo una de las intervenciones más ambiciosas realizadas en el Centro Histórico de Lima en esa década. Este proyecto de restauración, impulsado con la colaboración del Gobierno español, generó un impacto positivo en la comunidad en general al ofrecer un espacio para el intercambio cultural, fortaleciendo así la identidad de los peruanos. La intervención fue coordinada por un equipo multidisciplinario peruano, con la supervisión del Arq. Víctor Pimentel, y contó con el apoyo del restaurador español Ignacio Garate Rojas.



Despacho del Congresista  
**ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen 1: Interiores de la Casa de Osambela



Imagen 2: Patio interior de la Casa de Osambela



Despacho del Congresista  
**ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen 3: Interiores de la Casa de Osambela



Imagen 4: Patio interior de la Casa de Osambela



Despacho del Congresista  
**ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen 5: Patio interior de la Casa de Osambela

Sin embargo, en 2020, el informe técnico elaborado por el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA) alertó sobre el riesgo estructural de la Casa de Osambela, indicando la necesidad urgente de restaurar el inmueble para evitar su colapso. Dicho informe, junto con el análisis realizado por el Ministerio de Educación, concluyó que la estructura del edificio no cumplía con las normas de seguridad vigentes, presentando deficiencias en varias de sus áreas. Como consecuencia, el Centro Cultural Inca Garcilaso fue clausurado en diciembre de 2020, interrumpiendo las actividades de las academias que lo ocupaban.



Imágenes 6 y 7: Interiores del segundo piso de la Casa de Osambela en estado de deterioro

Es necesario subrayar que la recuperación de la Casa de Osambela no solo es crucial para preservar un patrimonio histórico y cultural de enorme valor, sino también para garantizar que las Academias Nacionales, que cumplen una función vital en la consulta y asesoría al Estado, puedan continuar con sus labores. La restauración del inmueble permitirá que estas instituciones retomen sus actividades, contribuyendo al desarrollo académico, científico y cultural del país.

Por lo tanto, se considera de interés nacional la restauración y conservación de la Casa de Osambela, con el fin de garantizar su uso adecuado como sede de las instituciones mencionadas y promover la continuidad de su valiosa labor para la sociedad peruana.



Imagen 8: Visita a la Casa de Osambela de fecha 1 de marzo de 2025

## 1.2. LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela, ubicada en el Centro Histórico de Lima, para el uso de las instituciones que la ocupan.

Esta declaración permitirá la restauración de la Casa de Osambela, que actualmente se encuentra en estado de deterioro debido al paso del tiempo y la falta de mantenimiento adecuado. La intervención prevista garantizará la protección y conservación de este monumento histórico, el cual, a pesar de ser

propiedad de una entidad, no ha recibido las restauraciones necesarias para su remodelación y mejora.

La puesta en valor y promoción de la casona tiene como fin asegurar que el inmueble continúe siendo utilizado por las Academias Nacionales de Ciencias, Historia, Derecho, Lengua y Medicina, permitiéndoles seguir desempeñando su crucial labor de difusión del conocimiento y fomento de la investigación en sus respectivos campos, además de cumplir su función esencial como órganos consultivos del Estado peruano.

La disposición complementaria única establece que el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en ejercicio de sus competencias, emitirán las normas correspondientes para la implementación de la ley.

### **1.3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Ley N° 22677, La Casa Oquendo será "Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega"
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.
- Resolución Ministerial N° 346-2001-ED

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa no infringe ninguna norma constitucional ni disposiciones vigentes. Por el contrario, su aprobación fortalecerá el Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Lima y promoverá las actividades de difusión académica y cultural realizadas por las Academias Nacionales, cuya ocupación del inmueble está debidamente reconocida por ley.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presentación de este proyecto de ley, al ser de naturaleza declarativa, no genera ningún gasto para el erario nacional ni para el presupuesto público. Por el contrario, promoverá la conservación y el uso continuo de la Casa de Osambela por parte de las Academias Nacionales, contribuyendo al fomento y difusión de los valores culturales y académicos en el país.

## **IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA**

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 3 del Acuerdo Nacional relativa a la "Afirmación de la identidad nacional", que dispone lo siguiente:

*"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.*

*Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo."*

#### **4.1. Agenda Legislativa 2024-2025**

El proyecto de ley propuesto tiene relación con la Agenda Legislativa prevista para la legislatura 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR del Congreso de la República el 16 de octubre de 2024. En efecto, la modificación normativa concuerda con la Política de Estado de Fomento de la Identidad Nacional y Protección del Patrimonio Cultural.